

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, dada la cuantía del mismo;

Considerando que los Arquitecto directores de la obra don Isaias Paredes Sanz y don Angel Ríos Gómez remiten ofertas de dos Contratistas, don José María de la Torre Arranz y don Andrés Peijoo Altable, de Valladolid; vistas y cotejadas las mencionadas propuestas y siendo la más favorable la presentada por don José María de la Torre Arranz, mereciendo en cuanto a ejecución y acabado la máxima garantía, proponen al mencionado Contratista como constructor de dichas obras, por un importe de contrata de 471.500 pesetas, lo que resulta una baja de 64.46 pesetas del importe tipo de contrata;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos señalados en el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su importe total de 494.226,83 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b) del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a don José María de la Torre Arranz, Contratista de obras, de Valladolid, calle de Leopoldo Cano, número 24, por un importe de contrata de 471.500 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 18.860 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 25 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Martín-Santos Rivera.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Martín-Santos Rivera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín-Santos Rivera, hoy sus herederos, contra resolución del Ministerio de Trabajo de 27 de marzo de 1962, sobre adjudicación de plaza de Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Evaristo Mozo.—Ginés Parra. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 6 de noviembre de 1962, que desestimó la alzada interpuesta por aquella contra la de la Dirección General de Ordenación de Trabajo, confirmatoria de la clasificación del productor don Cayetano Añibarro López como Oficial Electricista de primera categoría al servicio de aquella Empresa, debemos confirmar como confirmamos la resolución del Ministerio de Trabajo impugnada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de potencia de la central termoelectrónica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar la potencia autorizada de la central térmica de Santurce y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de potencia concedida de 250 MW. en la central térmica de Santurce en 22 de abril de 1963, hasta la de 360,4 MW. mediante un conjunto caldera-turboalternador-transformador a la presión de 168 kg/cm<sup>2</sup>, 565/538° C a la entrada de la turbina, incluyendo todas sus instalaciones auxiliares.

La central utilizará como combustible «fuel-oil» y se preverá la posibilidad de utilizar otros combustibles, a cuyo efecto se efectuarán los estudios pertinentes respecto a las instalaciones necesarias para ello. Para el circuito de refrigeración se empleará agua del mar captada en el puerto de Santurce.

El transporte de la energía eléctrica se efectuará mediante las líneas eléctricas de la Sociedad peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuarenta y dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentar en el plazo de un año el proyecto definitivo y detallado, incluyendo el estudio sobre la utilización de otros combustibles.

2.ª La vaporización mínima estable de la caldera con «fuel-oil» corresponderá a una potencia equivalente al 15 por 100 de la máxima del turboalternador. En el proyecto definitivo se indicarán los correspondientes a los demás combustibles, fijándose en principio el valor del 25 por 100 para la hulla, debiendo presentar, si ha lugar, toda la documentación relativa a las características de los combustibles y las garantías ofrecidas por los fabricantes de la maquinaria sobre el particular.

3.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de

funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejara sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en el del 23 de febrero de 1949.

7.ª La Empresa ha presentado las relaciones iniciales de maquinaria nacional y extranjera, que se han sometido a informe de otros Organismos oficiales, a la vista del cual se podrá extender el correspondiente certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, necesarios para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Llavorsí a Poble de Segur por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.».*

Declarada por Decreto de 27 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero de 1965) urgente la ocupación de los terrenos necesarios para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Llavorsí a Poble de Segur por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», se ha iniciado el oportuno expediente de expropiación forzosa para la instalación y conservación de esa línea.

Los terrenos que han de ser afectados por esta expropiación para la instalación, conservación y vigilancia de la línea con imposición de servidumbre de paso, son los que figuran en el proyecto que obra en esta Delegación, afectando a los términos municipales que se indican y a los propietarios siguientes:

*Término municipal de Rialp*

Finca número 1 a). Propietaria, doña Pilar Lluís Vidal; vecindad, paseo Béjar, 1, Sabadell (Barcelona); partida o nombre de la finca, «Sabata Marrades»; superficie afectada, 16,50 metros de paso aéreo; clase de terreno, pastizal.

Finca número 1 b). Propietaria, doña Pilar Lluís Vidal; vecindad, paseo Béjar, 1, Sabadell (Barcelona); partida o nombre de la finca, «Sabata Marrades»; superficie afectada, 8 metros de paso aéreo; clase de terreno, yermo.

*Término municipal de Poble de Segur*

Finca número 2. Propietarios, don Ramón Agulló y don Casimiro Agulló Moli; vecindad, Casa Aulet Ciervoles (encima Senterada); partida o nombre de la finca, «Vinachs»; superficie afectada, 12 metros de paso aéreo; clase de terreno, pastizal.

Finca número 3. Propietaria, doña Teresa Valls Llesuy, viuda de Alsina; vecindad, Casa Ritet, Poble de Segur; partida o nombre de la finca, «Solana»; superficie afectada, una torre de 64 metros cuadrados y 97,25 metros de paso aéreo; clase de terreno, olivos y frutales.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, haciendo saber a dichos propietarios, a otros que pueda afectar, a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», a los señores Alcaldes de Rialp y Poble de Segur y a las demás personas que deban o puedan concurrir por imperativo de la Ley, que el día que se indica se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en los mencionados Ley y Reglamento, y se invita a los interesados a concurrir a este acto, al que pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, que se iniciará para cada término municipal en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas que a continuación se expresan:

En el Ayuntamiento de Rialp, el día 30 de marzo de 1965, a las diez horas.

En el Ayuntamiento de Poble de Segur, el día 30 de marzo de 1965, a las doce horas.

Lérida, 8 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.205-C.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, La Coruña, Granada, Salamanca, Santander y Valencia por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Guipúzcoa*

*Provincia de Guipúzcoa*

- 1.646 «Salvatore». Hierro. 15. Hernani.
- 4.288 «Explot. Ainguelubia». Carbonato de cal. 9. San Sebastián.
- 4.051 «Guadalupe 5.ª bis». Petróleo. 30. Fuenterrabía.
- 3.896 «Nuevo Buenos Aires». Lignito. 21. Oñate
- 2.939 «San Miguel». Hierro. 11. Irún.
- 1.250 «Paula». Plomo. 14. Elgóibar.
- 1.211 «Josefina». Plomo. 31. Elgóibar.
- 548 «Maria». Hierro. 12. Irún.
- 3.047 «Aumento a todos los Santos». Hierro. 21. Ormaiztegui.
- 2.873 «Buenavista 3.ª». Cinc. 18. Mondragón y Arechavaleta.

*La Coruña*

*Provincia de La Coruña*

- 3.085 «Los Tres Amigos». Titano. 103. Carballo.
- 3.256 «Carboeira». Estaño y volframio. 106. Santa Comba.
- 3.348 «San Pedro». Ferberita. 40. Santa Comba
- 3.514 «Amp. a Artemia». Titano. 26. Carballo.
- 3.900 «Quinta de Lema». Titano y estaño. 144. Carballo.
- 3.947 «Felisa». Titano. 269. Coristanco.
- 4.089 «Marina». Titano. 72. Carballo y Tordoya.
- 4.183 «San Fermín». Titano y estaño. 30. Coristanco.

*Provincia de Lugo*

- 3.681 «Elena». Arcilla y caolín. 4. Jove.
- 4.072 «Los Tres Amigos». Hierro. 1.200. Puertomarín, Monterroso y Guntín.
- 4.234 «San Jorge». Barita. 10. Lorenzana.

*Provincia de Orense*

- 3.414 «María José». Andalucita. 73. Boborás.

*Granada*

*Provincia de Málaga*

- 5.885 «La Pródiga». Amianto. 12. Mijas.

*Salamanca*

*Provincia de Salamanca*

- 4.378 «Carmencita II». Wolframio. 52. Cilleros el Hondo.
- 4.498 «La Cruz». Wolframio. 19. Cilleros el Hondo.

*Santander*

- 15.288 «María del Carmen». Hulla. 700. Molledo.
- 15.568 «Esperanza IV». Lignito. 105. Las Rozas de Valdearroyo.
- 15.861 «Consuelo». Hierro. 42. Voto.

*Valencia*

*Provincia de Valencia*

- 1.884 «Sardinas». Caolín. 28. Bugarra y Liria.
- 1.896 «Carlos y Asunción». Caolín. 31. Benageber.
- 1.947 «José Luis». Arenas caoliníferas. 100. Pedralba y Liria.
- 1.948 «Virgen del Carmen». Arenas caoliníferas. 105. Benageber.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Esta solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez treinta a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace pública la sanción impuesta a «Productos Minerales, S. A.», concesionario de la explotación minera que se indica.*

Por ignorarse el actual domicilio de «Productos Minerales, Sociedad Anónima», por el presente anuncio y a los efectos de Ley, se les notifica que, con fecha 3 de agosto de 1964, por el